

Córdoba, 9 de octubre de 2020

VISTO

La necesidad de adecuar el Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro (Ordenanza N°: 1/2010 de FFyH, y Resolución HCS N°: 819/2010), de aplicación en esta Unidad Académica mediante lo dispuesto por la RHCD 5/2012, al contexto actual de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Reglamento establece que el Trabajo Final de la Licenciatura consistirá en una investigación teórico-práctica orientada hacia la construcción de un doble objeto: a) espectáculo teatral y b) un informe escrito.

Que el artículo 18º establece que la presentación preliminar del Trabajo Final se realizará en fecha y lugar acordado con la Jefatura del Departamento de Teatro.

Que el artículo 25° establece que la puesta resultante será presentada al público, en un mínimo de tres funciones, teniendo los miembros del jurado la obligación de asistir a una de ellas.

Que por el presente estado de emergencia sanitaria y habiéndose decretado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante decreto nacional Nº 297/2020, y sus respectivas prórrogas, la actividad teatral de la ciudad de Córdoba se encuentra suspendida al no estar habilitados para su funcionamiento las salas y los espacios culturales.

Que dicha situación imposibilita a los y las estudiantes con proyectos de trabajo final aprobado y con los plazos vigentes a realizar la presentación preliminar y las presentaciones a público de sus respectivos espectáculos.

Que el Consejo Académico de esta Facultad, integrado por las Direcciones Disciplinares, la Coordinación de Profesorados y Secretaría Académica, ha expresado su opinión favorable unánime acerca de la implementación de medidas que, dentro de las restricciones actuales de funcionamiento institucional y las normativas emanadas del Rectorado (RR 433/2020 y su modificatoria RR 667/2020), faciliten el desarrollo de los trámites de trabajos finales de estudiantes de las licenciaturas.

Que, para dar una respuesta a esta necesidad, la Dirección Disciplinar del Departamento Académico de Teatro conformó una comisión *Ad Hoc* para analizar la situación y proponer alternativas que posibiliten la finalización de los trabajos finales en curso respetando los criterios generales tanto de contenidos como pedagógicos que se establecen en la reglamentación para rendir la asignatura de trabajo final y obtener el título de licenciado.

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Artes dio opinión favorable para la readecuación de la reglamentación vigente en función del actual contexto y mientras este se mantenga.

Que la presente se emite *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo ante la limitación de su funcionamiento en el actual contexto sanitario.

fein







Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES (ad referendum del Honorable Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adecuación transitoria y parcial del reglamento de Trabajo Final de Licenciatura en Teatro (plan de estudios implementado en 1989) que como anexo forma parte de la presente resolución, la que tendrá vigencia mientras se mantenga el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y se encuentre suspendida la actividad teatral de la ciudad de Córdoba por inhabilitación de funcionamiento de salas y espacios culturales.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto hasta tanto se levanten las restricciones sanitarias a raíz de la pandemia COVID-19, los Artículos 16, 18 y 25 de la OHCD de FFyH Nº 1/2010 "Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro".

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, incluir en el digesto electrónico de la UNC. Comunicar a las Secretarías de Consejo y de Asuntos Estudiantiles, al Departamento Académico de Teatro, a las Áreas de Asuntos Académicos y de Enseñanza, y a la Oficina de Trabajos Finales. Cumplido, remitir las actuaciones a Secretaría de Consejo.

RESOLUCIÓN N°: 438

ja/ss/cbp

Lic. Sebastián Ramón Peña Secretario Académico Facultad de Artes

Universidad Nacional de Córdoba

Mgter. Ana Maria Mohaded

Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba







ANEXO

ARTÍCULO 1º: Las propuestas de Trabajos Finales de Licenciatura en Teatro se presentarán en formato virtual de acuerdo con los ejes temáticos desarrollados durante el trabajo de investigación, eximiéndose a los y las estudiantes de realizar la Presentación Preliminar y la Presentación Final en espacios físicos y ante la presencia de público, mientras se mantenga el distanciamiento social, preventivo y obligatorio y permanezca suspendida la actividad teatral de la ciudad de Córdoba por inhabilitación de funcionamiento de salas y espacios culturales.

ARTÍCULO 2º: Para poder acceder a la instancia de evaluación de Presentación Preliminar los y las estudiantes deberán presentar por correo electrónico a la Oficina de Trabajo Final el proyecto de readecuación de su trabajo donde se incluirá: a) propuesta de adaptación a la virtualidad de la idea original de proyecto de Trabajo Final aprobado, b) constancia de las modificaciones efectuadas ante la posible resignificación de los conceptos investigados frente al nuevo contexto y c) detalle del medio que se utilizará para mostrar el resultado final del trabajo realizado, ya se trate de recursos audiovisuales filmados, experiencias de *streaming* a través de redes sociales, y otros.

ARTÍCULO 3°: El proyecto de readecuación deberá ir acompañado de un aval del asesor o asesora donde deje constancia de las modificaciones realizadas y de la factibilidad de la propuesta de virtualización.

ARTÍCULO 4º: En un plazo no mayor a diez días corridos a partir de la recepción del proyecto de readecuación, el Departamento Académico de Teatro deberá designar el jurado de Trabajo Final que tendrá a su cargo la aprobación de la propuesta presentada y el análisis de su viabilidad. El jurado podrá solicitar que se amplíe la información aportada o solicitar reformulación de las propuestas en base a criterios previamente acordados con la Dirección Disciplinar del Departamento Académico.

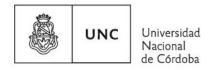
ARTÍCULO 5º: Aprobada la propuesta de readecuación, de común acuerdo se fijará una fecha para la presentación preliminar, que se realizará en un plazo no menor a veinte días corridos desde la aprobación del proyecto de readecuación.

ARTÍCULO 6°: Quince días antes de la fecha fijada para la Presentación Preliminar los y las estudiantes deberán presentar en formato digital por correo electrónico a la Oficina de Trabajo Final el informe escrito solicitado por el Reglamento de Trabajo Final para su evaluación por parte del jurado. En dicho informe debe quedar constancia de las modificaciones teóricas realizadas al proyecto original y las actividades de ensayos y diseño del espectáculo para adaptarlo a la virtualidad.

Mein.







ARTÍCULO 7°: El día de la Presentación Preliminar, los y las estudiantes deberán mostrar al jurado un avance del material resultante de la readecuación realizada, ya sea material audiovisual, experiencias de carácter teatral a través de plataformas y/o redes sociales.

ARTÍCULO 8°: Concluida la presentación preliminar, el jurado designado dejará constancia de las devoluciones en un acta protocolar y fijará junto con los y las estudiantes una fecha para la Presentación Final y una fecha, en coordinación con la Oficina de Trabajo Final, para la Defensa, que se realizarán en un plazo no menor a diez días corridos desde la instancia de Presentación Preliminar.

Sperin